CONTRATO **DE ADQUISICIÓN DE NUEVE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2013 NUEVAS EQUIPADAS PARA PATRULLA CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBSEMUN 2014,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL, LIC. MAGDALENO CARRILLO GARCÍA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"**. POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ECATEPEC S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS MANUEL CASTILLO SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL **"MUNICIPIO"** DECLARA:

1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 113, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES VII, XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820.
3. QUE PARA SOLVENTAR EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES Y RECURSOS MUNICIPALES.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-815043956-N1-2014
5. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.
6. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA OBJETO DEL MISMO.

II.- EL **"PROVEEDOR"** DECLARA:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUÍDA COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 46884, PASADO ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO No. 22, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.
2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADO CON EL PODER GENERAL No. 51809 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 22, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.
3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES EL UBICADO EN: **AV. REVOLUCIÓN No. 208 COLONIA HOGARES MARLA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 55030**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NOTIFICAR A EL **"MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
6. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **ECA990129HV9**,
7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO;

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. ESTAR CAPACITADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 7.31, 740, 7.65, 7.66, 7.73, 7.75, 7.77, 7.80, 7.103, 7.307, 7.310, 7.315, 7.321, 7.322, 7.324, 7.331, 7.350, FRACC. I Y II, 7.532, 7.547, 7.552, 7.553, 7.563, 7.598 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
2. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
3. QUE RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
4. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
5. ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

CONFORME AL ARTICULO 45 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL **"MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A EL **"PROVEEDOR"** EL SUMINISTRO DE NUEVE CAMIONETAS PICK UP FORD RANGER DOBLE CABINA MODELO 2013 NUEVAS EQUIPADAS PARA PATRULLA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL SUBSEMUN 2014, GARANTIZANDO LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

- LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS.**
- ENTREGAR **GARANTÍAS**: DE 3 AÑOS O 60,000 KMS PARA LA UNIDAD VEHICULAR Y 5 AÑOS PARA EL EQUIPAMIENTO VISUAL Y ACÚSTICO DE LA PATRULLA.
- **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO** PREVENTIVO POR 200,000 KMS.
- **GRABADO** INDELEBLE DE LOS ÚLTIMOS 8 DÍGITOS DEL NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO EN: PARABRISAS, MEDALLÓN, VENTANAS, ALETAS, CALAVERAS, FAROS Y ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.

I VEHÍCULO

1. EXTERIOR

- LODERAS TRASERAS
- CAJA PICK-UP CON COMPUERTA TRASERA ABATIBLE
- ESPEJOS LATERALES ABATIBLES MANUALMENTE
- FAROS DE HALÓGENO CON FUNCIÓN DE APAGADO AL APAGAR EL VEHÍCULO

- GANCHOS SUJETA-CARGA EN CAJA PICK-UP
- LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTES CON VELOCIDAD VARIABLE
- LODERAS DELANTERAS
- LUZ DE FRENO EXTERIOR MONTADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MEDALLÓN TRASERO
- MANIJA DE COMPUERTA TRASERA COLOR NEGRO
- MEDALLÓN TRASERO FIJO

2. *INTERIOR*

- AIRE ACONDICIONADO MANUAL
- CONSOLA DE TOLDO CON LUCES DE DOMO PARA MAPAS Y PORTA-ANTEOJOS
- CUBIERTA DE PISO EN ALFOMBRA
- ASIENTOS EN TELA
- ASIENTOS CON AJUSTE MANUAL LONGITUDINAL Y RECLINABLES
- ASIENTO DE CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL DE ALTURA Y LUMBAR
- ASIENTOS DELANTEROS INDIVIDUALES CON DESCANSABRAZOS CENTRAL CON PORTAVASOS
- BOLSA PARA MAPAS EN RESPALDO DE ASIENTO DE PASAJERO
- BOLSA PARA MAPAS EN RESPALDO DE ASIENTO DE CONDUCTOR
- CONSOLA CENTRAL LARGA CON DOBLE TAPA, 2 PORTAVASOS Y ESPACIO PARA MONEDAS
- CRISTALES DE CONTROL MANUAL
- ESPEJO INTERIOR MANUAL
- GUANTERA ILUMINADA
- TOMAS DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12V EN PANEL DE INSTRUMENTOS
- TOMA DE CORRIENTE AUXILIAR 12V TRASERA EN CONSOLA CENTRAL
- VOLANTE DE POLIURETANO
- VISERAS CON ESPEJO DE VANIDAD
- AIRE ACONDICIONADO MANUAL
- CONSOLA DE TOLDO CON LUCES DE DOMO PARA MAPAS Y PORTA-ANTEOJOS

3. *SEGURIDAD*

- SEGUROS ELÉCTRICOS
- SISTEMA ANTIRROBO PASIVO (INMOVILIZADOR)
- BARRAS ANTI-IMPACTO EN PUERTAS
- COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSABLE
- BARRAS DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS EN PUERTAS

4. *FUNCIONAL*

- TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES
- FRENOS DE DISCO DELANTEROS Y TRASEROS DE TAMBOR
- TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 80 LTS.
- 16 VÁLVULAS
- INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE SECUENCIAL ELECTRÓNICA MULTIPUERTO
- SUSPENSIÓN TRASERA TIPO HOTCHKISS, CON MUELLES DE HOJAS REFORZADOS Y AMORTIGUADORES INSTALADOS POR FUERA DEL CHASIS
- RINES ACERO 16X7

5. *TREN MOTRIZ*

- MOTOR 2.5L I4
- DESPLAZAMIENTO 2488.5
- RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.7:1
- POTENCIA: 164 HP @ 5,500 RPM
- TORQUE 167 LB @ 4,500 RPM
- BATERÍA 60 AMP/HR
- TRACCIÓN TRASERA 4X2
- SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA, BARRA ESTABILIZADORA FRONTAL CON AMORTIGUADORES DE GAS Y RESORTES HELICOIDALES.
- PESO VEHICULAR 1780 KG
- PESO VEHICULAR 1858 KG
- CAPACIDAD DE CARGA 1342 KG
- LARGO TOTAL 5359 MM
- ALTURA TOTAL 1815 MM
- LARGO DE CAJA PISO 1549 MM
- LARGO DE CAJA (PARTE SUPERIOR DE CAJA) 1485MM
- ALTURA DE CAJA 511MM
- ANCHO DE CAJA 1560MM
- VOLUMEN DE CAJA 1.18M3
- ALTURA DE ASIENTO A TECHO DELANTERO 1022MM
- ESPACIO PARA PIERNAS DELANTERO 1058MM
- ESPACIO PARA HOMBROS DELANTERO 1440MM
- ALTURA DE ASIENTO A TECHO 2DAFILA 986MM
- ESPACIO PARA PIERNAS 2DAFILA 902MM
- ESPACIO PARA HOMBROS 2DAFILA 1430MM
- ESPACIO PARA RODILLAS 2DAFILA 39MM
- SISTEMA SENSOR DE REVERSA
- RELACIÓN DE EJE TRASERO 5.3
- CAPACIDAD DE VADEO 80 CM
- DESPEJE MÍNIMO DEL SUELO 232 MM
- DISTANCIA ENTRE EJES 3220 MM

II EQUIPAMIENTO

1. ***INSTALACIÓN ELÉCTRICA***

- LA UNIDAD DEBE CONTAR CON CAPACIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUFICIENTE PARA RECIBIR TODO EL EQUIPAMIENTO QUE SE INCORPORE.

2. ***TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL***

- 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA. UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360°, TOTALMENTE AERODINÁMICA.
- SISTEMA DE MONTAJE IRROMPIBLE PERMANENTE, ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A VIBRACIÓN, CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO.
- BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTI ÓXIDO.
- CUBIERTA A BASE DE DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA EN DOS SECCIONES.
- SISTEMA DE SELLADO POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU SERVICIO.
- COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED.- DOMOS SUPERIORES EN COLOR CRISTAL
- <u>CONFIGURACIÓN:</u>
- A BASE DE MÓDULOS DE LEDS GEN III CON REFLECTORES, CON PATRONES DE FLASHEO PREPROGRAMADOS. (26 A ELECCIÓN)
- SISTEMA DE DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA PARA PATRULLAJE NOCTURNO.
- <u>CARACTERÍSTICA REFLECTOR:</u>
- ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ MÁS AMPLIO Y MÁS EFICIENTE YA QUE AL SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA O DIAGONALMENTE; LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO.
- <u>FRONTAL:</u>
- 4 MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMOS A BASE DE 4 LED´S DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO Y AZUL.
- 2 MÓDULOS DE 3 LEDS CADA UNO PARA FAROS DE PENETRACIÓN.
- COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. (ELIMINA EL 85% DE CABLES DE CONEXIÓN INTERNA)
- SISTEMA DE DETENCIÓN EN LA QUE LA BARRA DE LUCES ENCIENDE ÚNICAMENTE A LA MITAD DELANTERA O TRASERA SEGÚN SEA EL CASO.
- ASÍ TAMBIÉN CONTARA CON UN SISTEMA NOCTURNO DONDE LOS LEDS DE LA BARRA DE LUCES TRABAJAN AL 50% DE SU LUMINOSIDAD
- <u>LATERAL:</u>
- 4 MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED´S CADA UNO (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO / AZUL COLOCADOS 1 A CADA ESQUINA EN FORMA DIAGONAL. LUCES PRIMARIAS DE INTERSECCIÓN
- LUCES CALLEJONERAS 2(DOS) MÓDULOS DE 3 LEDS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ÁMBAR

3. ***EQUIPO DE SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL***

- CON CIRCUITOS DE ESTADO SÓLIDO Y GENERACIÓN DE TONOS POR MICROPROCESADOR CON 100 / 200 WATTS DE POTENCIA.
- MICRÓFONO INTEGRADO DE USO RUDO PARA VOCEO CON PORTA MICRÓFONO
- SELECTOR DE TRES TONOS OFICIALES Y CONTINUOS.
- CONTROL DE VOLUMEN Y ENCENDIDO.
- TRES TONOS BÁSICOS INTERNACIONALES WAIL, YELP, HI-LO
- SWITCH DE ACTIVACIÓN MOMENTÁNEA HORN / SIREN, LA POSICIÓN HACIA ARRIBA ACTIVA EL SONIDO ELECTRÓNICO DE LA BOCINA DE AIRE Y LA POSICIÓN HACIA ABAJO ACTIVA EL PICO Y SOSTENIMIENTO DEL SONIDO EN CUALQUIER MODO EXCEPTO RADIO.
- SISTEMA TAP II: CONTROL DE CAMBIOS DE TONO DE SIRENA DESDE EL SWITCH DE ACTIVACIÓN DEL CLAXON DEL VOLANTE DE LA UNIDAD

4. ***CONTROL DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL:***

- CON 6 BOTONES ,PARA CONTROL DE BARRA DE LUCES CON CONEXIÓN ENTRE TORRETA Y CONTROL A BASE DE PLUG, CONTARA CON SWITCH DESLIZABLE INTEGRADO DE TRES POSICIONES PARA CONTROL DE BARRA DE LUCES

5. ***BOCINA MARCA FEDERAL SIGNAL:***

- 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA UBICADA AL FRENTE DE LA UNIDAD DETRÁS DE LA PARRILLA

6. ***GANCHO DE ARRASTRE INSTALADO SOBRE TUMBABURROS.***

7. ***ROLL BAR***

- FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO CALIBRE 16, TIPO JAULA, ES DECIR EN TRES SECCIONES LA PARTE FRONTAL CON INCLINACIÓN CON RESPECTO A LOS DOS TRAVESAÑOS RESTANTES, CON PROTECCIÓN DEL MEDALLÓN CON MALLA DE ACERO, PASAMANOS EN LA PARTE TRASERA Y SOPORTES PARA SU FIJACIÓN SOBRE LA BATEA CON PLACA DE ACERO DE ¼ DE PULGADA FIJADA FIRMEMENTE CON TORNILLERÍA GALVANIZADA ANTIOXIDANTE GRADO 5, CON ACABADO GENERAL EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO.

8. *LONA*

- QUE CUBRA LA ESTRUCTURA, FABRICADA EN LONA RESISTENTE A RAYOS UV, EN COLOR AZUL, SEGÚN NORMA POLICIACA.

9. *RADIO DE COMUNICACIÓN MARCA KEENWOOD*

- RADIO DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS, FUNCIÓN DE SCANEO, ENCRIPTACIÓN ANÁLOGA Y PREPARACIÓN PARA GPS. INCLUYE ANTENA GPS Y COMPATIBILIDAD CON SISTEMA ACTUAL DE RASTREO CON LA CENTRAL DE EMERGENCIA.

10. *DEFENSA DELANTERA (TUMBABURROS)*

- (TUMBABURROS) TIPO "H" FABRICADA EN PLACA DE ACERO DE ¼ DE PULGADA Y TUBO DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO EN CALIBRE 16, CON MONTAJE Y ANCLAJE DIRECTO AL CHASIS CON TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA GRADO 5, CON CAPACIDAD DE EMPUJE DE 3,000 KILOS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, ANILLETES DE ARRASTRE Y COMO ACABADO FINAL APLICACIÓN DE PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO MATE.

11. *DEFENSA TRASERA*

- DEFENSA TRASERA DE ESCALÓN EN LÁMINA NEGRA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 10 CON ESTRUCTURA EN PTR CALIBRE 14 LA CUAL PERMITE QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUEDAN VIAJAR DE PIE.

12. *BALIZAMIENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LAS NORMAS DEL SUBSEMUN EN VINIL AUTOMOTRIZ MARCA 3M Y PINTURA HORNEADA MARCA PPG.*

13. *BANCA TRASERA*

INSTALACIÓN DE UNA BANCA PEGADA AL MEDALLÓN TRASERO SOBRE EL PISO DE LA BATEA A FABRICADA CON ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO DE 1 ½" CON ASIENTO TIPO EN LÁMINA ACANALADA CON PORTA ESPOSAS INTEGRADO Y COMO ACABADO GENERAL SE APLICARA PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO MATE.

14. *INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO FORD.*

15. *BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA*

16. *PINTURA HORNEADA MARCA PPG*

- SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES COLORES: 1) AZUL MARINO DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD, Y 2) METÁLICO PLATA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PANTONE 8180C (75%) SELECCIÓN DE COLOR C-46.570, M=32.55, K=10 VALORES EN MEDIOS AUDIOVISUALES; R=152, G=161 Y B=171 Y 3) BLANCO, SELECCIÓN DE COLOR: C=0, M=0, K=0, VALORES EN MEDIOS AUDIOVISUALES: R=255, G=255 Y B=2525.

- EN DOS TONOS CON ACABADO BRILLANTE, HORNEADA EN TONOS OFICIALES DE NORMA POLICIACA DE ACUERDO A NORMATIVIDAD OFICIAL.

17. *ROTULADO MARCA 3M*

- EN MATERIAL REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA CON ESPECIFICACIONES DEL ÁREA USUARIA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR EL SUMNISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **$ 3'879,310.34 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100M.N.),** MÁS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$ 620,689.66 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** CON UN IMPORTE TOTAL DE **$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** LOS CUALES SE PAGARÁN CON **RECURSOS FEDERALES.**

TERCERA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **5 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014,** DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LA-815043956-N1-2014.
LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ FORZOSA PARA EL **"PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIA PARA EL **"MUNICIPIO".**
UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y SE TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EL "MUNICIPIO" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DEL **"PROVEEDOR"** O AUMENTAR EL NUMERO DE BIENES, SE REQUERIRA LA CELEBRACION DE UN NUEVO CONTRATO.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A EL **"PROVEEDOR"** DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO O MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL **ESTACIONAMIENTO** DE PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL **"PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE EL **"MUNICIPIO"** PARA SU AUTORIZACIÓN, REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL, LAS FACTURAS DEBIDAMENTE DESGLOSADAS, QUE SE ORIGINAN POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUÁLES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES NACIONALES.
UNA VEZ APROBADA, LA FACTURA SERÁ TURNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU PAGO.

EL **"MUNICIPIO"** PAGARÁ A EL **"PROVEEDOR" VEINTE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR COMPLETAMENTE LOS BIENES** CONTRATADOS QUE CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y LA FACTURA QUE AMPARA DICHA ENTREGA.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO,** UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL EDIFICIO B, **CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820.**

EL "MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O NO SEA SATISFACTORIO EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATÓ, AUNQUE ESTE HAYA SIDO REALIZADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL. COMPROMETIENDOSE EL **"PROVEEDOR"** A INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR POR SUS DEPENDIENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ART. 7.834 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
EN CASO DE ACCIDENTE O MUERTE DE PERSONAL QUE ESTE A CARGO DE EL **"PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO, CUBRIR CON TODOS LOS GASTOS, TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL **"MUNICIPIO"**.

SEXTA GARANTÍAS

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR CONFORME AL ARTICULOS 48 FRACCIONES I Y II, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EN CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- **ANTICIPO**: EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** RECIBA ANTICIPO, LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR VALOR DEL CIEN POR CIENTO DEL ANTICIPO Y SE DEBE PRESENTAR EN EL MOMENTO DE RECIBIR EL ANTICIPO.

2.- **CUMPLIMIENTO:** ESTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, Y SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

3.- EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SE ENTREGUEN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO NO SERÁ NECESARIA LA GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO**.

LAS GARANTIAS QUE SE OTORGUEN SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE CUAUTITLAN"**.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.

SEPTIMA.- PRECIO FIJO Y MODIFICACIONES.

CONFORME AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **"PROVEEDOR"** NO PODRÁ AUMENTAR EL PRECIO DE LOS BIENES QUE SE CONTRATAN Y QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE DICHO PRECIO SE MANTENDRÁ FIJO HASTA SU CONCLUSIÓN.

EL "MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD AL **"PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO QUE DEBA REALIZAR EL **"PROVEEDOR"** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUEDA REQUERIR, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CERTIFICADOS.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, **EL "MUNICIPIO"** PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO, Y EN SU CASO, SI FUERA REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO, LA CERTICACIÓN CORRESPONDIENTE HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
EN EL SUPUESTO DE QUE DERIVADO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN **EL "MUNICIPIO"** LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"** EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE LE NOTIFICARA A EL**"PROVEEDOR"** POR ESCRITO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SUBSANE LAS DEFICIENCIAS.

DECIMA.- **RELACIONES LABORALES.**

EL "PROVEEDOR" LIBERA A EL **"MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVILES Y PENALES, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL **"MUNICIPIO"**, Y ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE EL **"MUNICIPIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERE TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A EL **"MUNICIPIO"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRA PRESTACION POR EL BIEN CONTRATADO SE OBLIGA A CUBRIR EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR"**

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL "MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.
EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.
IGUALMENTE SE OBLIGA EL **"PROVEEDOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE EL **"MUNICIPIO"**

DÉCIMA SEGUNDA.- **SUBCONTRATACIÓN.**

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SOLAMENTE PODRÁ HACERLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE EL **"MUNICIPIO"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"**.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE EL **"MUNICIPIO"** PARA LA SUBCONTRATACIÓN, EL **"PROVEEDOR"** PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA, MANTENDRÁ A EL **"MUNICIPIO"** A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ÉSTA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

EL SOLAMENTE PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO CON EL CONSENTIMIENTO DE EL **"MUNICIPIO"**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

AMBAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIÓNES PACTADAS EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, MISMA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DECIMA QUINTA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL **"PROVEEDOR"** Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO EL **"MUNICIPIO"** SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE EL **"MUNICIPIO"** SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI EL **"PROVEEDOR"** NO INICIA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE EL **"MUNICIPIO"** COMO LÍMITE.
2.- SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
3.- SI EL **"PROVEEDOR"** NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR EL **"MUNICIPIO"**
4.- SI SIENDO EXTRANJERO, EL "PROVEEDOR"" SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5.- SI EL **"PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6.- SI EL **"PROVEEDOR"** SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS.
7.- SI EL **"PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS SIN OBTENER DE EL **"MUNICIPIO"** LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8.- SI **"PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
9.- SI EL **"PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
10.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE EL **"MUNICIPIO"**
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, EL**"MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE EL **"MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE A EL **"PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO , ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DEL SERVICIO; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- **RÉGIMEN JURÍDICO.**

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- **JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO TANTO, EL **"PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CINCO TANTOS EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS **A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES
TESORERO MUNICIPAL

LIC.MAGDALENO CARRILLO GARCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

C. LUIS MANUEL CASTILLO SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECATEPEC S.A. DE C.V.